

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2025/07569 *Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 420/2025 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Ayora por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

"Visto el escrito registrado de estrada en este Ayuntamiento, con el número 2025-E-RE-1868 de fecha 14 de mayo de 2025, rechazando la Resolución de Alcaldía número 343/2025 de fecha 9 de mayo de 2025 la delegación de concejal para la celebración de un matrimonio civil.

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento, con el número 2025-E-RE-1932, de fecha 19 de mayo de 2025, en el que se solicita que la ceremonia del matrimonio civil entre D. Carlos Rodríguez Martínez y D.ª Valentina Buritica Robledo, se modifique al día 20 de mayo de 2025, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, se oficie por la concejal de este Ayuntamiento, D.ª Angeles Quilez Cuesta.

Resultando que esta materia se encuentra regulada en los artículos 51 y siguientes del Código Civil, en los que se establece que "Será competente para celebrar el matrimonio: 1.º el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quién éste delegue...".

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

Resuelvo

Primero. Delegar en favor de de D.ª Ángeles Quilez Cuesta, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Carlos Rodríguez Martínez y D.ª Valentina Buritica Robledo, que tienen acordado contraer matrimonio el día 20 de mayo de 2025, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.



Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto. Que se dé traslado de la presente resolución a los solicitantes y a D.^a Ángeles Quilez Cuesta, a los efectos oportunos.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayora, 19 de junio de 2025.—El alcalde-presidente, José Vicente Anaya Roig.

